



Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00220-00
Demandantes	Neifi Brigid Brochero Conde y otro
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó recurso de apelación contra el auto proferido el 1° de agosto de 2019, a través del cual negó el mandamiento de pago.

2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 243 y 244 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 1° de agosto de 2019, a través del cual negó el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 40 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario